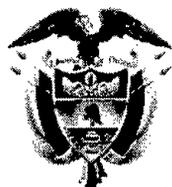


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROJAS SILVA JHON JAIRO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2014-00368-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup>, contra la sentencia del 11 de septiembre de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

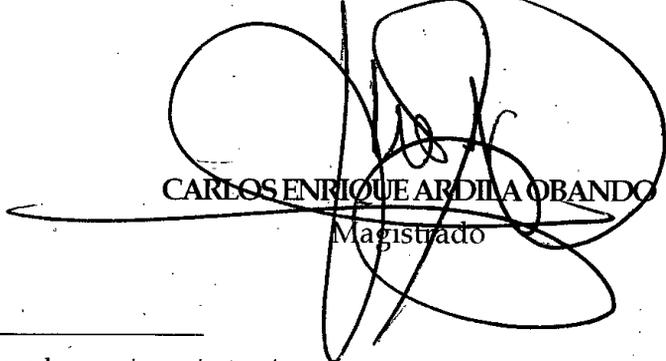
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 11 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SÉGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 143-144 cuaderno primera instancia

<sup>2</sup> Folios 130-135, *ibidem*

ACCIÓN: Nulidad y restablecimiento del derecho  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2014-00368-02  
ASUNTO: Admite apelación  
IDGD